

Teniendo en cuenta que el artículo 360 del Reglamento Hipotecario exige que la modificación del horario de apertura del Libro Diario se comunique a la Dirección General y se haga público mediante edicto fijado en lugar visible de la oficina. El artículo 488 del Reglamento Hipotecario faculta a este centro directivo para dictar instrucciones respecto de la forma de llevar a cabo el traslado de las oficinas.

Se estima conveniente dar la mayor difusión posible a esta Resolución, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para salvaguardar la seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario, como se hizo en el caso de inundaciones producidas en Santa Cruz de Tenerife (Resolución de 4 de abril de 2002), para mejorar el sistema informático en el Registro Mercantil de Madrid (Resolución de 7 de marzo de 2002) y del traslado de los Registros de Barcelona (Resolución de 17 de marzo de 1999), Altea (Resolución de 25 de julio de 2001), El Puerto de Santa María números 1 y 4 (Resolución de 28 de noviembre de 2001), Sant Cugat del Vallés y Rubí (Resolución de 17 de diciembre de 2001), Dos Hermanas números 1 y 2 (Resolución de 8 de febrero de 2002), Ciudad Real número 2 y Mercantil (Resolución de 26 de marzo de 2002), Huelva números 1 y 2 y Mercantil (Resolución de 7 de octubre de 2002), Mercantil de Almería (Resolución de 8 de octubre de 2002), Amurrio (Resolución de 24 de octubre de 2002), Mercantil de A Coruña (Resolución de 26 de noviembre de 2002), Córdoba números 1, 2, 3, 4, 5 y Mercantil (Resolución de 9 de diciembre de 2002), Almagro (Resolución de 10 de diciembre de 2002) y Coruña números 2 y 6 (Resolución de 28 de enero de 2003).

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado:

1.º Declarar inhábiles los días 26, 27 y 28 de marzo de 2003, a efectos registrales, en el Registro de la Propiedad de A Coruña número 3.

2.º Ordenar al señor Registrador de la Propiedad de A Coruña número 3 que exponga esta Resolución en el tablón de anuncios de dicho Registro desde el día de su notificación.

3.º Proceder a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de febrero de 2003.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

Sr. Registrador de la Propiedad de A Coruña número 3.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**5616** *ORDEN HAC/581/2003, de 13 de marzo, por la que se fija el precio de venta de los impresos de los modelos de declaración simplificada y ordinaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del modelo de declaración del Impuesto sobre el Patrimonio y de los Programas de Ayuda para la declaración anual de ambos impuestos y del Impuesto sobre Sociedades.*

El artículo 59 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en su apartado uno, autoriza a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a percibir una prestación patrimonial por los impresos, programas o aplicaciones informáticas que facilite a los ciudadanos.

Asimismo, en su apartado cuatro, señala que corresponde al Ministro de Economía y Hacienda, por Orden Ministerial y atendiendo al coste del servicio, determinar el importe que la Agencia haya de percibir por cada uno de los impresos, programas o aplicaciones informáticas que facilite a los ciudadanos; siendo competente en esta materia en la actualidad el Ministro de Hacienda de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de Reestructuración de los Departamentos Ministeriales (Boletín Oficial del Estado de 28 de abril de 2000).

En virtud de todo lo anterior, dispongo:

Primero.—El precio de venta, impuestos indirectos incluidos, de los impresos del modelo «Declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Declaración Simplificada» se fija en veinticinco céntimos de euro (0,25 €).

Segundo.—El precio de venta, impuestos indirectos incluidos, de los impresos del modelo «Declaración anual del Impuesto sobre la Renta de

las Personas Físicas. Declaración Ordinaria» se fija en cincuenta céntimos de euro (0,50 €).

Tercero.—El precio de venta, impuestos indirectos incluidos, de los impresos del modelo «Declaración anual del Impuesto sobre el Patrimonio» se fija en cincuenta céntimos de euro (0,50 €).

Cuarto.—El precio de venta, impuestos indirectos incluidos, del Programa de Ayuda a la Declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, se fija en un euro y treinta y cinco céntimos de euro (1,35 €).

Quinto.—El precio de venta, impuestos indirectos incluidos, del Programa de Ayuda a la Declaración anual del Impuesto sobre Sociedades, se fija en un euro y ochenta céntimos de euro (1,80 €).

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de marzo de 2003.

MONTORO ROMERO

Ilmo. Sr. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**5617** *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 13 y 15 de Marzo de 2003 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 13 y 15 de Marzo de 2003, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 13 de Marzo de 2003.

Combinación Ganadora: 47, 48, 35, 38, 14, 39.

Número Complementario: 34.

Número del Reintegro: 0.

Día 15 de Marzo de 2003.

Combinación Ganadora: 49, 32, 29, 36, 15, 13.

Número Complementario: 31.

Número del Reintegro: 5.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 20 y 22 de Marzo de 2003 a las 21,30 horas en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta Capital.

Madrid, 17 de Marzo de 2003.—El Director General, José Miguel Martínez Martínez.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**5618** *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad de Ceuta, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico.*

Suscrito el Protocolo Adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad de Ceuta, por el que se determinan las aportaciones

económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de febrero de 2003.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

#### ANEXO

**Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad de Ceuta, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico**

En Madrid, a 16 de diciembre de 2002.

#### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 164, del 10), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 14), según redacción dada a la misma por el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Justo Ostalé Blanco Consejero de Sanidad y Consumo en nombre y representación de la ciudad de Ceuta, por delegación conferida por los Decretos de 16 de febrero y 31 de julio de 2001, y de 19 de septiembre de 2002 de la Presidencia.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

#### EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta suscribieron, en fecha de 22 de diciembre 1999, Convenio para la cofinanciación de programas del Plan Gerontológico a través de Proyectos específicos del Plan Gerontológico.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación, 839/1996, de 10 de mayo, que establece su estructura orgánica y la Orden de 21 de mayo de 1996, por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Ciudad de Ceuta de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

En la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 2002, y en el Acuerdo Plenario de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, de 21 de diciembre de 2001, con el que se aprueban los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado, establecía en su cláusula décima la prórroga automática de aquel para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la ciudad de Ceuta y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Protocolo Adicional suscrito el 4 de diciembre de 2001, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2002, procede instrumentarla a través del presente «Protocolo Adicional», junto con la selección de los proyectos planteados por la Ciudad de Ceuta y aprobados asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la cláusula décima del Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito el 22 de diciembre de 1999 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la ciudad de Ceuta, ambas partes acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional» el cual se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Ciudad de Ceuta incorporan, al Convenio de colaboración de fecha 22 de diciembre de 1999, los proyectos seleccionados conjuntamente, los cuales se unen al mismo mediante anexo del presente Protocolo.

La duración de este Protocolo adicional se establece para el año 2002 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 2002, aporta como participación en la financiación de los fines del presente Protocolo la cantidad de doscientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos (241.784,76 euros), distribuidas en: Concepto 19.04.313L.452, ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y un euros con diecinueve céntimos (146.431,19 euros); concepto 19.04.313L.457, veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y tres céntimos (26.444,53 euros), y concepto 19.04.313L.750, sesenta y ocho mil novecientos nueve euros con cuatro céntimos (68.909,04 euros).

La Ciudad de Ceuta y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100, aportando la cantidad de doscientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos (241.784,76 euros), de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2002, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el anexo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación de firma (Orden comunicada de 20 de septiembre de 2002), la Secretaria general de Asuntos Sociales, Concepción Dancausa Treviño.—El Consejero de Sanidad y Consumo de la Ciudad de Ceuta en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, Justo Ostalé Blanco.

#### ANEXO

**Coste de los proyectos correspondientes a la Ciudad Autónoma de Ceuta y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian. Financiación 2002 (según Protocolo)**

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

	C.A./C.L. — Euros	M.T. y A.S. — Euros
<i>Aplicación presupuestaria 19.04.313L.452</i>		
Proyectos mantenimiento:		
Ceuta. Residencia «Ntra. Sra. de África» .....	146.431,19	146.431,19
Total .....	146.431,19	146.431,19
<i>Aplicación presupuestaria 19.04.313L.457</i>		
Proyectos de mantenimiento de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias:		
Ceuta. Cuidados paliativos a enfermos de Alzheimer .....	26.444,53	26.444,53
Total .....	26.444,53	26.444,53

	C.A./C.L. — Euros	M.T. y A.S. — Euros
<i>Aplicación presupuestaria 19.04.313L.750</i>		
Proyectos Inversiones:		
Ceuta. Residencia «Ntra. Sra. de África» .....	68.909,04	68.909,04
Total .....	68.909,04	68.909,04
Suma totales .....	241.784,76	241.784,76

**5619**

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del plan gerontológico.*

Suscrito el Protocolo adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de febrero de 2003.—El Secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

**ANEXO**

**Protocolo adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del plan gerontológico**

Madrid, 30 de diciembre de 2002.

**REUNIDOS**

De una parte, el excelentísimo señor don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 164, del 10), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 14), según redacción dada a la misma por el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don José Antonio Valles Muñoz, Consejero de Bienestar Social y Sanidad, nombrado por Decreto de Presidencia número 60, de 27 de septiembre de 2002, («BOME» número 3917, de 1 de octubre de 2002), en nombre y representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de lo dispuesto en los artículos 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad de Melilla («BOME» Extraordinario número 3, de 15 de enero de 1996).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

**EXPONEN**

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla suscribieron, en fecha 23 de diciembre de 1999, Convenio para la cofinanciación de Programas del Plan Gerontológico a través de Proyectos específicos del Plan Gerontológico.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación; 839/1996, de 10 de mayo, que establece su estructura orgánica y la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996, por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Ciudad de Melilla de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

En la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 2002, y en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, aprobados definitivamente, en el Pleno de la Asamblea General, el día 8 de febrero de 2002 («Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla», BOME número 3851, de 12 de febrero de 2002), se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado, establecía en su cláusula décima la prórroga automática de aquel para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la Ciudad de Melilla y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que la Ciudad justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Protocolo adicional suscrito el 15 de noviembre de 2001, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2002, procede instrumentarla a través del presente «Protocolo adicional», junto con la selección de los proyectos planteados por la Ciudad de Melilla y aprobados asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y de la cláusula décima del Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito el 23 de diciembre de 1999 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, ambas partes

Acuerdan suscribir el presente «Protocolo adicional» el cual se registrará por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

Primera.—La Administración General del Estado y la Ciudad de Melilla incorporan, al Convenio de colaboración de fecha 23 de diciembre de 1999, los proyectos seleccionados conjuntamente, los cuales se unen al mismo mediante anexo del presente Protocolo.

La duración de este Protocolo adicional se establece para el año 2002 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 2002, aporta como participación en la financiación de los fines del presente Protocolo la cantidad de doscientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos (241.784,76 euros), distribuidas en: Concepto 19.04.313L.452, doscientos quince mil trescientos cuarenta euros con veintitrés céntimos (215.340,23 euros), concepto 19.04.313L.457, ventiséis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y tres céntimos (26.444,53 euros).

La Ciudad de Melilla, se compromete a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100, aportando la cantidad de doscientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos (241.784,76 euros), de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2002, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el anexo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación de firma (Orden comunicada de 20 de septiembre de 2002), la Secretaria general de Asuntos Sociales, Concepción Dancausa Treviño.—El Consejero de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, en nombre y representación de la Ciudad, José Antonio Valles Muñoz.